



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

En la ciudad de La Plata, a los 1 días del mes de julio de dos mil veintiuno, siendo las 11,00 horas, se reúne el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios designado en el expediente S.J. 467/18, caratulado "Sarramone, Alberto Espartaco - agente fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio n° 2 de Saladillo, Departamento Judicial La Plata s/ Procuración General de la Suprema Corte (Conte Grand, Julio Marcelo). Denuncia" y su acumulado S.J. 566/20 "Sarramone, Alberto Espartaco - agente fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio n° 2 de Saladillo, Departamento Judicial La Plata s/ Requerimiento - Art. 300 CPP (Procuración General de la Suprema Corte Dr. Conte-Grand, Julio Marcelo)". Se deja constancia que la convocatoria de la presente audiencia fue dispuesta el día 14 de junio del corriente año por resolución del doctor Luis Esteban Genoud, en su calidad de Presidente de Cuerpo, habilitándose para su desarrollo a modalidad virtual. Asimismo, dicha decisión fue debidamente notificada a todos los interesados, con antelación suficiente (art. 5, ley 13.661 L.O. según ley 13.661-). En virtud de lo expuesto, intervienen a través de la plataforma Cisco Webex Meetings- el señor conjuex legislador doctor Santiago Andrés Nardelli y las señoras conjuexas legisladoras doctoras Susana Haydee González, Gabriela Gisel Bosana y Nidia Alicia Moirano. También el señor conjuex abogado doctor Pedro Baulista Toma. Actúa como Secretario el doctor Ulises Alberto Giménez, quien se encuentra presente en la sede de la Secretaría Permanente. Configurándose el quórum

DR. ULISES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

exigido por el art. 182 de la Constitución provincial y el art. 12 de la ley 13.661 para la constitución y funcionamiento del Tribunal, previo intercambio de opiniones, los señores miembros del Jurado consideran que han sido debidamente convocados para decidir la siguiente cuestión:

¿Corresponde prorrogar el apartamiento preventivo del doctor Alberto Espartaco Sarramone, agente fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio n° 2 de Saladillo, Departamento Judicial La Plata (artículo 29 bis, ley 13.661 -texto según ley 15.031-)?

I. El 22 de abril de 2021, el Jurado de Enjuiciamiento apartó preventivamente al doctor Alberto Espartaco Sarramone, titular de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio n° 2 de Saladillo, Departamento Judicial La Plata.

Asimismo, dispuso que dicha medida tendría vigencia hasta la celebración de la sesión prevista en el art. 34 de la citada ley de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, siendo revisable cada noventa días.

II. Ahora pues, habiendo transitado el período previsto por el art. 29 bis de la ley de enjuiciamiento y encontrándose próximo su vencimiento, sin que aún haya tenido lugar la audiencia que establece el aludido art. 34 de la citada normativa, corresponde evaluar la necesidad de establecer una prórroga del apartamiento originario.



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

Este Cuerpo entiende que los recaudos exigidos por la ley no han variado de manera determinante, manteniéndose las condiciones evaluadas en ocasión de adoptar la decisión del 22 de abril de 2021 que dispusiera la aludida cautelar.

No se han aportado a la causa elementos que modifiquen el cuadro inicial concerniente a las ponderaciones que determinaron la pertinencia de la medida dispuesta primigeniamente, corroboradas con la provisoriedad de la instancia que se transita.

III. Cabe recordar que, en la decisión que ordenó el apartamiento, se ponderó -desde un plano objetivo- que conferidos los respectivos traslados en los términos de art. 30 de la citada ley, la Procuración General lo contestó, asumiendo el rol de acusador en el expediente 467/18 tanto en los hechos que dieron origen a esos obrados como en la ampliación de la denuncia efectuada con posterioridad.

Y que, en igual sentido, lo hizo la Comisión Bicameral con relación no sólo a los hechos que dieron inicio a los autos S.J. 467/18 (v. fs. 171/177 vta.), sino también respecto de la causa S.J. 566/20 (v. fs. 262/261 vta.), asumiendo el rol de acusador en el proceso. No sobra señalar que está pendiente que el citado órgano se expida también en los términos del aludido art. 30- en orden a la ampliación de la denuncia realizada por el doctor Conte-Grand en la causa S.J. 467/18.

Para más, el 10 de mayo de 2021, la Procuración General presentó formalmente la acusación del doctor

DR. ULISES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

Sarramone en los autos S.J. 566/20 (v. fs. 287/291 vta.).

Así es como queda explicitada la vocación de ambos actores institucionales de impulsar el trámite del proceso hasta su etapa final.

IV.1. La ausencia de variaciones sustanciales en las circunstancias ponderadas por el Jurado en su resolución del día 22 de abril de 2020, como la plena vigencia del planteamiento acusador en los párrafos que preceden, justifican la prórroga del apartamiento preventivo que se examina.

Además, y en función del resguardo del derecho de defensa en juicio y con análoga intensidad, cabe poner en conocimiento al funcionario apartado lo que se decida.

IV.2. En definitiva, manteniéndose en sustancia el cuadro de situación que diera sostén al apartamiento preventivo primigenio dictado y las probanzas valoradas oportunamente (lo cual tornan asequibles con la precariedad indicada- los hechos imputados al doctor Alberto Espartaco Sarramone con el grado de verosimilitud exigido a tenor de lo prescripto por el art. 29 bis), cabe mantener inalterada la situación vigente.

En consecuencia, corresponde disponer la prolongación de la medida cautelar oportunamente ordenada por noventa (90) días corridos, a contar desde el vencimiento, con comunicación al interesado (art. 18, Const. nac.).

Por ello, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, en ejercicio de sus atribuciones, por unanimidad, de los miembros presentes,



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

R E S U E L V E:

Prolongar por el término de noventa (90) días, contados a partir de su vencimiento, el apartamiento preventivo del doctor Alberto Espartaco Sarramone, agente fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio n° 2 de Saladillo, Departamento Judicial La Plata, que fuera decidido por este Jurado mediante resolución del 22 de abril de 2021 (arts. 29 bis y 52, ley 13.661 texto según ley 15.031-).

Regístrese, notifíquese y comuníquese a la Secretaría de Personal de la Suprema Corte de Justicia y a la Procuración General.

Con lo que terminó el acto, siendo las 11,20 horas, de lo que doy fe.


D^o DANIEL ULISES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires